



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

C=3932

CONTRATO DE COLABORACIÓN No **1106.DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"
SGBCECOL0003-26

OBJETO: REALIZAR ACCIONES PARA ATENDER A LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS (RUTA ALTERNA) EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"

VALOR: \$ 408.334.630,00 ✓

PLAZO: A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.1117.518 expedida en Guadalupe (H) actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 01 del 02 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No. 004 del 02 de Enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **ANDRES FELIPE GUTIERREZ YUSTRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1075260418 de Neiva(H), actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 900830581-3, debidamente facultado y autorizado para suscribir el Contrato de Asociación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cooperación, previa a las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política en el artículo 355, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

2. El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política" realiza una explicación sobre la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos.

3. En el caso específico de esta contratación, se realizará un análisis sobre la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– para la aplicación del presente decreto.

Artículo 2: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> d) <Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Estas Entidades Estatales pueden contratar con



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

CONTRATO DE COLABORACIÓN No **1106.DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"
SGBCECOL0003-26

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. Artículo 3 Reconocida idoneidad: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. Artículo 4 Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. 5. Por lo anterior, y en razón a que el objeto a contratar busca impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el plan de desarrollo Departamental es procedente adelantar un contrato de COLABORACIÓN con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. 6. Así las cosas, conforme al artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se adelantará a través del proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual puede ser ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro. 7. Así las cosas, conforme al artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se adelantó a través del proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual puede ser ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. 8. Que la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, a través de este contrato da cumplimiento a las actividades establecidas en el Proyecto de Inversión BPIN No. 202500000035960 denominado "FORTEALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, DIRIGIDOS A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". 9. Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1139 del 05/05/2026 para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 32 de 04/06/2026. 10. Que, en los estudios previos antes citados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI", como único 11. Que una vez realizada la evaluación, se pudo verificar, que el único oferente cumple con los componentes jurídico, técnico y financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia y el decreto 092 de 2017 12. Que la entidad expidió la respectiva Resolución, mediante la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación prevista en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para la celebración de un contrato de colaboración, cuya selección se llevó a cabo mediante proceso competitivo.. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrará por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: REALIZAR ACCIONES PARA ATENDER A LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS (RUTA ALTERNA) EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARÁGRAFO: FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"**, cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

CONTRATO DE COLABORACIÓN No **1106.DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"
SGBCECOL0003-26

inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA**

SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** El CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **4.** Presentar informes parciales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor. El cual deberá estar acompañado de material fotográfico, asistencias, material filmico y demás necesarias para la verificación del cumplimiento de las actividades. **5.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **6.** Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. **8.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él. **9.** Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. **10.** Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **11.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del Contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES: En caso de que durante la ejecución del contrato el contratista tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: **a.** Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. **b.** Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. **c.** Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. **d.** Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. **e.** Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. **f.** Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del Contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. **g.** Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el Contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

CONTRATO DE COLABORACIÓN No **1106.DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"
SGBCPECOL0003-26

demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). **h.** Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección. **i.** Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: RESPECTO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA:** 1. Contar con un equipo interdisciplinario de profesionales, así: un Psicólogo, un Abogado a cargo de los procesos judiciales que se adelanten en contra de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, un Trabajador Social, quienes deberán acreditar experiencia o formación en Justicia Restaurativa, métodos alternativos de resolución de conflictos, atención a grupos vulnerables, niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 2. Contar con un abogado como coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quien será responsable de realizar una reunión mensual con las entidades que conforman la mesa técnica de justicia restaurativa (Consejo Seccional de la Judicatura, Secretarías de Gobierno, ICBF, Fiscalía General de la Nación – Seccional Huila) del Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Durante estas reuniones, el coordinador, junto con el equipo interdisciplinario, deberá socializar los avances del desarrollo del programa de Justicia Restaurativa y levantar la respectiva acta de reunión. 3. Realizar cuatro talleres teórico-prácticos, en actividades artísticas que simbolicen la Justicia Restaurativa, dirigidos a los adolescentes, jóvenes y víctimas vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El tallerista deberá acreditar sus conocimientos y experiencia en actividades artísticas. 4. Asistir y participar en todas las capacitaciones, asistencias técnicas y jornadas de formación en Justicia Restaurativa a las que convoquen las diferentes entidades y organismos competentes, que le sean notificadas por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios. 5. Cumplir con cada una de las fases y pasos contemplados en el "Protocolo para la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Principio de Oportunidad y Sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes". 6. Contactar a las personas remitidas por las autoridades competentes para su posible ingreso al Programa de Justicia Restaurativa, con el fin de convocarlas para la primera sesión. 7. Socializar, durante la primera sesión, el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa a las víctimas y ofensores de los casos sancionados, con el fin de informarles sobre su alcance, objetivos y metodología, y promover su vinculación voluntaria al programa mediante la firma del consentimiento. 8. Realizar, como mínimo, una sesión semanal con las víctimas y ofensores vinculados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, tanto en la modalidad del principio de oportunidad como en la de sancionados, garantizando el acompañamiento continuo durante el proceso. 9. Garantizar la atención del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa a los adolescentes vinculados al programa, en instalaciones distintas al Centro de Atención Especializado (CAE), de acuerdo con la sanción impuesta por la autoridad competente. 10. Elaborar y remitir a las autoridades competentes los informes iniciales, de seguimiento, finales y extraordinarios requeridos. 11. Contar con una sede principal en la ciudad de Neiva destinada a la ejecución del Programa de Justicia Restaurativa. 12. Brindar acompañamiento jurídico a la Fiscalía en el desarrollo de los estudios de caso. 13. Brindar acompañamiento jurídico a los jueces de conocimiento y/o operadores de sanción en el desarrollo de los estudios de caso. 14. Generar acciones de Justicia Restaurativa que involucren al adolescente ofensor, la víctima y la comunidad. 15. Promover la realización de prácticas restaurativas en instituciones educativas y comunidades. **RESPECTO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS:** 16. Contar con un equipo interdisciplinario de profesionales conformado por un coordinador con formación en psicología, un abogado y un trabajador social. 17. Realizar el reconocimiento de la capacidad instalada en los nodos regionales. 18. Revisar la ruta de navegación que deben seguir los adolescentes y jóvenes. 19. Liderar mesas de trabajo con los actores del sistema. 20. Consolidar las pautas técnicas resultantes de las mesas de concertación. 21. Definir y validar los instrumentos técnicos requeridos para la futura operación de la ruta alterna. 22. Establecer los criterios técnicos de elegibilidad y el procedimiento de derivación de casos. 23. Realizar la articulación jurídica necesaria para asegurar que la ruta de navegación propuesta sea coherente con los acuerdos y protocolos vigentes. **B.OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Coordinar e impulsar la ejecución del Contrato. 2. Realizar los pagos a FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

CONTRATO DE COLABORACIÓN No **1106.DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"
SGBCECOL0003-26

DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato. 3. Colaborar con FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" para garantizar la debida ejecución del objeto Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 4. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato, a través del Supervisor designado. 5. Exigir a FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. 9. Presentar oportunamente a FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Contrato. 10. Suscribir las actas de inicio, recibo final y liquidación del Contrato. 11. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Contrato deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO** El valor del Contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 408.334.630,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA				
PERSONAL				
CONCEPTO	CANTIDAD	GASTO UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DEPTO
Coordinador (mes)	7	\$ 5.990.700	\$ 41.934.900	\$ 41.934.900
Trabajador Social (mes)	7	\$ 4.939.700	\$ 34.577.900	\$ 34.577.900
Psicólogo (mes)	7	\$ 4.939.700	\$ 34.577.900	\$ 34.577.900
Abogado (mes)	7	\$ 4.939.700	\$ 34.577.900	\$ 34.577.900
SUBTOTAL				\$ 145.668.600
ITEMS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA				
Transporte ida y regreso de las víctimas y los ofensores a las instalaciones donde se desarrolle el programa de JJR. (DETALLE FICHA TÉCNICA #1)	Monto agotable	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000
Papelería, pinturas, crayolas y demás materiales para el desarrollo del programa (DETALLE FICHA TÉCNICA #2)	Monto agotable	\$ 32.000.000,00	\$ 32.000.000,00	\$ 32.000.000
Talleres prácticos en los que se simbolice de manera artística la Justicia Restaurativa (FICHA TÉCNICA #3)	12	\$ 2.102.000	\$ 25.224.000	\$ 25.224.000



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

CONTRATO DE COLABORACIÓN No **1106.DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"
SGBCECOL0003-26

Refrigerios	Monto agotable	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 9.000.000
SUBTOTAL				\$ 87.224.000
PRESUPUESTO PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS				
PERSONAL				
CONCEPTO	CANTIDAD	GASTO UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DEPTO
Psicólogo (Coordinador)	7	\$ 5.990.700	\$ 41.934.900	\$ 41.934.900
Trabajador Social (mes)	7	\$ 4.939.700	\$ 34.577.900	\$ 34.577.900
Abogado (mes)	7	\$ 4.939.700	\$ 34.577.900	\$ 34.577.900
SUBTOTAL		\$ 111.090.700		
ITEMS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA				
Mesas de trabajo, concertación y asistencia técnica	10	\$ 2.023.000	\$ 20.230.000	\$ 20.230.000
Material de apoyo para la realización de las mesas técnicas (lapiceros, libretas, papel y fotocopias)	Monto agotable	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Evento académico socialización modulo ruta alterna	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
SUBTOTAL				\$ 27.230.000
SUBTOTAL DE LOS PROGRAMAS				\$ 371.213.300
ADMINISTRACIÓN 10%				\$ 37.121.330
TOTAL				\$ 408.334.630

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : EL DEPARTAMENTO desembolsará el valor de su aporte así: un primer desembolso anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato (pago de estampillas y aprobación de pólizas). El cincuenta por ciento (50%) restante se desembolsará en mensualidades vencidas, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el informe de ejecución presentado por la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI". y el cumplimiento de las actividades programadas para el respectivo período, previa certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Finalmente, el diez por ciento (10%) restante se desembolsará una vez culminado el objeto contractual, previa presentación del Informe Final de Ejecución del Contrato y del Acta Final, acompañados del certificado e informe consolidado de cumplimiento a satisfacción elaborado por el supervisor del contrato, así como de la suscripción del acta final y del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigilancia sobre el manejo e inversión de los recursos desembolsados por EL DEPARTAMENTO está a cargo del supervisor designado por parte de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI", deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2023, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

CONTRATO DE COLABORACIÓN No **1106.DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"
SGBCPECOL0003-26

mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso de FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA — SUPERVISION:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen,



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

CONTRATO DE COLABORACIÓN No **1106.DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"
SGBCECOL0003-26

complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"; con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: La FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI", el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: EL DEPARTAMENTO Y la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes contratantes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y para el cumplimiento de sus obligaciones, deberán ser reintegrados en buen estado a la terminación del Contrato o cuando sean requeridos, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: La FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI", se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados la ESAL durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre el DEPARTAMENTO Y FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI", siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del DEPARTAMENTO Y FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI". c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI", manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI", FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

CONTRATO DE COLABORACIÓN No **1106**.DE **2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"
SGBCECOL0003-26

"FUNIPSI". **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Las Cooperantes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento, se harán efectivos por EL DEPARTAMENTO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI", cobro de garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera a la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA —INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: La FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Contrato y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES. FRENTE AL SISTEMA DE**

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: La FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" Se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA — LIQUIDACION DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" II. La constancia de paz y salvo de: FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" con el Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" 2: Si la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. No. 510 de Enero 30 de 2019 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por la FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"; c) E I Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) La garantía única de



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

CONTRATO DE COLABORACIÓN No **1106.DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"
SGBCPECOL0003-26

CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA TRIGESIMA – GARANTIAS.** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del Contrato hasta su liquidación y tres (3) años más después de su liquidación
Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del desembolso anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	Hasta 200 salarios mínimos legales	Término de duración del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Nota 2:** Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **Nota 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 5:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que los Cooperantes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

CONTRATO DE COLABORACIÓN No **1106.DE 2026** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"
SGBCECOL0003-26

EL DEPARTAMENTO Nombre: ALBA LUCIA MEDINA RUBIO Cargo: Director Departamento Administrativo de Contratación Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI" Nombre: ANDRES FELIPE GUTIERREZ YUSTRE Dirección CALLE 5C NO 17-08 Neiva, Huila Teléfono: 3187511121-866036 Correo electrónico: funipsi@gmail.com
--	---

13

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – MANIFESTACIÓN: La partes contratantes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

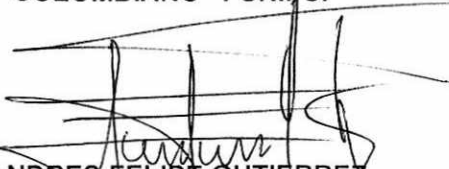
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Julio 10 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO


ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: ~~Ivan Dario Gutierrez Cardozo~~, Sergio Andres Mosos Olaya
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia

POR FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO "FUNIPSI"


ANDRES FELIPE GUTIERREZ YUSTRE
Representante legal



REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,932 DE 2026

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO,
SEGURIDAD Y ASUNTOS C**

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO-FUNI ✓
NIT: 900,830,581-3 ✓

OBJETO: Contrato de Colaboración N. 1106 de 2026 - Realizar Acciones para Atender a los Jóvenes y Adolescentes Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (srpa) en el Marco de los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa y Justicia Juvenil para el Tratamiento del Consumo de Drogas (ruta Alternativa) en el Departamento del Huila. ✓

DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C ✓

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 41-02-1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social

PROYECTO: 202500000035960 - Fortalecimiento a los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa y Justicia Juvenil para el Tratamiento del Consumo de Drogas, Dirigidos a los Adolescentes y Jóvenes Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-40101 - Sociedades de Economía Mixta - Dividendos Alcanos

C. C. PROD.: 9-1-1-9-9 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.

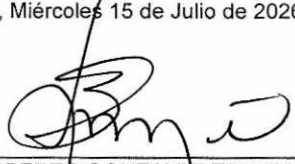
META PROD.: 41-02-037 - Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adol

VALOR: \$408,334,630.00 ✓

Que el valor total del Compromiso es de \$408,334,630.00, el cual está identificado con el número 3,932, vigente a partir del 15 de julio de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3,258 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – OFICIO N. 1527 DEL 03 JUNIO 2026 (2026CS045380).

Neiva, Miércoles 15 de Julio de 2026


DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA 



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Realizar Acciones para Atender a los Jóvenes y Adolescentes Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (srpa) en el Marco de los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa y Justicia Juvenil para el Tratamiento del Consumo de Drogas (ruta Alterna) en el Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 41-02-1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social

PROYECTO: 202500000035960 - Fortalecimiento a los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa y Justicia Juvenil para el Tratamiento del Consumo de Drogas, Dirigidos a los Adolescentes y Jóvenes Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-40101 - Sociedades de Economía Mixta - Dividendos Alcanos

C. C. PROD.: 9-1-1-9-9 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.

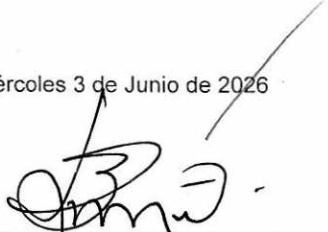
META PROD.: 41-02-037 - Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes

VALOR: \$408,334,630.00 ✓

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$408,334,630.00, la cual esta identificada con el número 3,258 y que tiene una vigencia de 211 días calendario a partir del 3 de junio de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – OFICIO N. 1527 DEL 03 JUNIO 2026 (2026CS045380).

Neiva, Miércoles 3 de Junio de 2026


DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA 